

4/64

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de febrero de año mil novecientos sesenta y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso y los Señores Jueces doctores don Cristóbal D. Aráoz de Lamadrid, don Pedro Oberastury, don Ricardo Colombres, don Esteban Imaz y don José S. Bidau,

Consideraron:

Que, atendiendo a la situación financiera de la Obra Social, contemplada en la Acordada del 9 de agosto de 1963, y habiéndose hecho efectivas las mejoras en las asignaciones de los funcionarios y empleados judiciales establecidas por los decretos-leyes N^{os} 6.336/63 y 8.725/63 y decretos N^{os} 868/63 y 988/64, corresponde -con arreglo a lo previsto en la Acordada de referencia- actualizar la mensualidad con que contribuyen dichos afiliados. Ello, sin perjuicio de la posterior consideración de otras medidas atinentes al funcionamiento de la entidad.

Resolvieron:

1^o) Los funcionarios y empleados judiciales comprendidos en las disposiciones legales mencionadas en el considerado precedente, contribuirán con una mensualidad equivalente al 3% de su sueldo, quedando así modificado, en lo pertinente, el art. 17 del Reglamento establecido por Acordada de Fallos: 236:368.-

2^o) Dicha contribución se computará en la forma en que se lo ha hecho hasta el presente, y el aumento que importa se hará efectivo en los haberes que se devenguen desde el próximo mes de marzo inclusive.-

Todo lo cual

dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase
y registrase en el libro correspondiente, por ante mi,
que doy fe. -

mesasnovel,

[Handwritten signature]

Paralmentary

mesasnovel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
(Sec.)